



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365 -2018-MPC**

Cusco, 13 DIC 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 188-2018-MPC/OGPPI-OPMI, presentado por la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco (actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones); Informe N° 997-OGAJ/MPC-2018, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;*

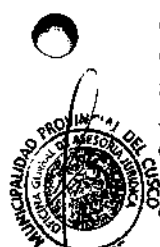
*Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

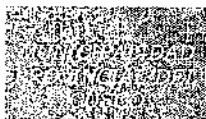
*Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";*

*Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;*

*Que, el literal a) del artículo 2° del Cuerpo Normativo antes referido, señala que el Programa Multianual de Inversiones (PMI): Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (3) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificadas para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de*





**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente;

**Que**, el literal b) del artículo 6° del citado Cuerpo Normativo, señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: b) Aprueba el Programa Multianual de Inversiones de su Sector, GR o GL; así como sus actualizaciones;

**Que**, el numeral 7.2 del artículo 7° de dicha Norma Legal, señala: Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los GR y GL ejercen sus funciones teniendo en cuenta las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno, en la normatividad de la materia. Les corresponde: a) Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda. b) Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan. (...);

**Que**, a través del Informe N° 188-2018-MPC/OGPPI-OPMI, la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco (actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones), solicita realizar el trámite de aprobación para la incorporación de tres (03) inversiones no previstas Tipo 2, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Resolución de Alcaldía, (...);

**Que**, de acuerdo al Informe N° 997-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la incorporación de tres (03) inversiones no previstas Tipo 2, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Resolución de Alcaldía, (...);

**Que**, dentro de ese contexto y estando a lo antes referido, corresponde aprobar la incorporación de tres (03) inversiones no previstas Tipo 2, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de una Resolución de Alcaldía;

**Que**, estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la incorporación de tres (03) inversiones no previstas Tipo 2, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme se detalla a continuación:

N°	Código Unico	Nombre del Proyecto de Inversión	Inversión No Prevista	Asignación para el año 2018
1	2432461	"Construcción de Muro de Contención en la Calle A para la Protección de la Infraestructura Peatonal en la APV. Mosollacta del Distrito de Cusco. Provincia de Cusco, Departamento de Cusco"	Tipo 2	S/ 6,032.60





**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

2	2432099	"Reforestación del Prado Artificial en la Manzana F de la AV. Antisuyo con Geotextil, Gras Natural y Plantones en la APV. Primero de Mayo del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco"	Tipo 2	S/. 3,836.54
3	2432141	"Construcción de Vereda y Canal de Drenaje en el Jr. Luis De La Puente Uceda de la APV. Balconcillo del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco"	Tipo 2	S/. 3,940.95

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Programación de Inversiones (actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones) de la Municipalidad Provincial del Cusco, así como a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOCCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones  
Oficina de Programación de Inversiones  
(actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones)